



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KATYA MIRAVAL RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: MARTÍN EMILIO MONSALVO RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2006-00290-00

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la actualización del crédito presentada por la parte demandante, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación en caso de haber lugar a ello.

Al revisarla, encuentra el despacho que: i) liquida el crédito año tras año a partir de 2006, sin individualizar mensualmente los valores que expresa, sin tener en cuenta que se debe elaborar mensualmente; ii) ignora la modificación del crédito que hiciera el Juzgado en auto de 28 de agosto de 2019, donde se tasó hasta agosto de 2019 (folio 164 cuaderno principal), por valor de \$29.600.567,78, siendo este el valor base para iniciar la que se liquida; iii) se insiste en aplicar el porcentaje para actualizar las cuotas alimentarias, a pesar que en el auto comentado se le hizo ver que el correspondiente es el que contempla el Gobierno Nacional para el IPC anualmente, dejando claro también que los intereses autorizados son los legales al 6% anual, tratándose de una obligación civil (inc. 2, art. 1617 C. C.).

Por tales razones, se procede a modificarla, la cual quedará, así, enfatizando que se actualizará teniendo en cuenta las cuotas causadas sucesivamente, a partir de septiembre de 2019, hasta agosto de 2021, incluyendo el concepto de vestuarios de este año:

Mes	CUOTA MES	Obligación acumulada	0,50%	IPC
ULTIMA	LIQUIDACIÓN	\$29.600.567,78		
sep-19	\$1.098.071,00	\$30.698.638,78	\$153.493,19	
oct-19	\$1.098.071,00	\$31.796.709,78	\$158.983,55	
nov-19	\$1.098.071,00	\$32.894.780,78	\$164.473,90	
dic-19	\$1.098.071,00	\$33.992.851,78	\$169.964,26	
ene-20	\$1.136.613,00	\$35.129.464,78	\$175.647,32	3,51%
feb-20	\$1.136.613,00	\$36.266.077,78	\$181.330,39	

mar-20	\$1.136.613,00	\$37.402.690,78	\$187.013,45	
abr-20	\$1.136.613,00	\$38.539.303,78	\$192.696,52	
may-20	\$1.136.613,00	\$39.675.916,78	\$198.379,58	
jun-20	\$1.136.613,00	\$40.812.529,78	\$204.062,65	
jul-20	\$1.136.613,00	\$41.949.142,78	\$209.745,71	
ago-20	\$1.136.613,00	\$43.085.755,78	\$215.428,78	
sep-20	\$1.136.613,00	\$44.222.368,78	\$221.111,84	
oct-20	\$1.136.613,00	\$45.358.981,78	\$226.794,91	
nov-20	\$1.136.613,00	\$46.495.594,78	\$232.477,97	
dic-20	\$1.136.613,00	\$47.632.207,78	\$238.161,04	
ene-21	\$1.154.912,00	\$48.787.119,78	\$243.935,60	1,61%
feb-21	\$1.154.912,00	\$49.942.031,78	\$249.710,16	
mar-21	\$1.154.912,00	\$51.096.943,78	\$255.484,72	
abr-21	\$1.154.912,00	\$52.251.855,78	\$261.259,28	
may-21	\$1.154.912,00	\$53.406.767,78	\$267.033,84	
jun-21	\$1.154.912,00	\$54.561.679,78	\$272.808,40	
jul-21	\$1.154.912,00	\$55.716.591,78	\$278.582,96	
ago-21	\$1.154.912,00	\$56.871.503,78	\$284.357,52	
	TOTALES	\$56.871.503,78	\$5.242.937,55	

Total liquidación del crédito: **\$56.871.503,78 + \$5.242.937,55 = \$62'114.441,33**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización del crédito que presentó la parte demandante, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes la presente liquidación, por el término de tres (3) días, conforme al artículo 446 Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d275eebf2f18c1cf81724f85e02e57aeb8804977025d53fd9228dbe529d2228**

Documento generado en 20/09/2021 08:29:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>